

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 1 de 22

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del informe	Informe Arqueo de Caja Menor Caja No. 1 Subdirección Administrativa
Dependencia (s)	Subdirección Administrativa
Auditor:	Sandra Milena Oliveros S.

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de las funciones señaladas en la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se indica que la evaluación y el seguimiento, independiente y objetivo es uno de los roles más relevantes de la responsabilidad que le corresponde a la Oficina de Control Interno OCI, por lo cual es la encargada de la evaluación independiente del Sistema de Control Interno y de proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización de la gestión.

El ejercicio de la selectiva es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del Hospital Militar Central fortaleciendo el cumplimiento de sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgo, control y gobierno.

De otra parte, la objetividad se relaciona con la utilización de un método que permite observar los hechos de la entidad y la gestión de los servidores, de tal forma que las debilidades y conclusiones estén soportadas en evidencias.

Se realizó arqueo de la caja menor No. 1 Subdirección Administrativa, creada por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL como lo establece la Resolución 002 del 2 de enero de 2023 "atender los gastos, relacionados con el mantenimiento de las instalaciones y equipos de propiedad del Hospital Militar Central, la adquisición de materiales y suministros y mantenimiento, comunicaciones y transporte. Estos gastos deberán ser manejados con criterio de servicio social, atendiendo los principios de economía, eficacia, celeridad, eficiencia, transparencia, moralidad y responsabilidad. Los gastos que se podrán financiar solo podrán ser de aquellos que por su premura no den lugar al trámite y celebración de contratos"

2. OBJETIVO

Verificar la efectividad de los controles establecidos por la Subdirección Administrativa para el manejo de los recursos asignados en la caja menor No. 1 de acuerdo a la Resolución 002 del 2 de enero de 2023 "por la cual se ordena la creación de las cajas menores en el Hospital Militar Central para la vigencia fiscal del año 2023" así como los procedimientos existentes sobre el manejo de cajas menores constituidos y que cumpla con los lineamientos y controles establecidos en el Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público así como las demás guías y procedimientos existentes sobre el manejo de cajas menores.

3. ALCANCE

El alcance previsto para esta evaluación y verificación se efectuó sobre los movimientos realizados en el período comprendido entre el 24 de marzo al 12 de abril de 2023 fecha de los gastos incurridos en el último reembolso y el 15 de junio fecha en la que se realizó presencialmente el arqueo.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 2 de 22

4. CRITERIO

- Decreto 2768 de 2012 “Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores”
- Decreto 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”
- Resolución 002 del 2 de enero de 2023 “Por medio de la cual se ordena la creación de las cajas menores en el Hospital Militar Central para la vigencia fiscal del año 2023”
- Procedimiento: Elaboración de Informes de Ley, Seguimientos y/o Selectivas EM-OCIN-PR-05 V2
- Procedimiento: Constitución de cajas menores GF-PRES-PR-02 V3
- Procedimiento: Manejo de caja menor GF-PRES-PR-07 V4
- Guía Gestión Cuentadante Caja Menor Versión 1.0 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Guía Reembolso Recursos Caja Menor Versión 6.0 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Reglamento de uso de SIIF Nación Versión 2

5. METODOLOGIA

Se utilizaron métodos de entrevista, observación, verificación documental y pruebas de cumplimiento. Así mismo, se realizaron cálculos para determinar que la información coincida con lo reportado en SIIF Nación.

Se realizó verificación de los soportes del último reembolso de caja menor No. 3 efectuado el 26 de mayo solicitado a través de ControlDoc bajo el oficio ID 256358 tal como se observa a continuación, correspondientes a la gestión de la Caja Menor No. 1 Subdirección Administrativa; de igual manera provisionales y pagos con el respectivo registro en SIIF Nación:

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
 	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 3 de 22


HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado 1-00003-202311444-HMC lit. 250150
 Fecha: 15/06/2023 09:59:55
 Remitente: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - SIAD
 Destinatario: PRESUPUESTO - PRES

Bogotá, D.C., Página | 1

Doctora
Martha Jeaneth Vargas Velosa
 Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
 Área Presupuesto
 Hospital Militar Central

Asunto: Reembolso No. 3 Caja Menor No.1 "Subdirección Administrativa"

De manera atenta me permito remitir la relación de movimientos para el reembolso No.3 de la Caja No. 1 "Subdirección Administrativa", el cual relaciona la siguiente información:

CAJA SIIF: No. 123
 DINAMICA: No. 77
 SOLICITUD DE REEMBOLSO No. 823

CONCEPTO	VALOR RUBRO	COMPROMISOS	RETENCIONES	VALOR NETO A PAGAR	SALDO CAJA MENOR
A.02.01.01.004.004.20 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	8.320.000,00	4.790.262,88	157.023,00	4.633.239,88	3.329.737,12
A.02.02.01.003.008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES	25.520.000,00	18.202.006,47	952.319,00	17.249.689,47	7.317.991,53
A.02.02.02.005.004.20 SERVICIO DE CONSTRUCCION	26.680.000,00	11.820.300,28	339.956,00	11.480.344,28	14.859.699,72
A.02.02.02.006.004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	1.160.000,00	77.500,00	-	77.500,00	1.082.500,00
TOTAL	61.480.000,00	34.890.071,63	1.449.298,00	33.440.773,63	26.589.928,37

Fuente: Información Suministrada por la Subdirección Administrativa

Se efectuó al responsable de la custodia de caja menor un arqueo con el conteo físico de billetes, monedas y documentos soporte de las operaciones realizadas de caja menor; el proceso de las conciliaciones bancarias mensuales y la información soportada del último reembolso a la fecha de evaluación.

6. CONTEXTO

El 15 de junio de 2023, el auditor se reunió de manera presencial en las oficinas de la Subdirección Administrativa directamente con el cuentadante a quien se le dio a conocer el objeto, alcance y metodología del arqueo para realizarse el análisis; y con quien se realizó el proceso de entrevista, tratándose los temas de pólizas, riesgos de acuerdo a la matriz institucional, custodia de los recursos, entre otros aspectos.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 4 de 22

Seguidamente se efectuó la visita a la unidad de Compras, con el responsable de la caja menor asignada para controlar los gastos administrativos, la persona técnica quien suministró documentos consistentes en un arqueo de caja menor, revisión del último desembolso y con la mejor disposición para suministrar todos los documentos solicitados.

La caja menor se constituyó por un valor de \$61.480.000 (SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS), destinada al pago de gastos administrativos del HOSPITAL MILITAR CENTRAL que tenga carácter urgente, imprescindible, necesario e inaplazable, para la buena marcha de la administración. Los rubros presupuestales asignados son los siguientes:

CAJA MENOR No. 1 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA									
TIPO	Cta/	sumo	Dgnt/	Oral/ si	Subor	Rec	NOMBRE DEL RUBRO		2023
A	02	01	01	004	004	20	MAQUINA PARA USOS ESPECIALES		8.120.000
A	02	02	01	003	008	20	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		25.520.000
A	02	02	02	005	004	20	SERVICIOS DE CONSTRUCCION		26.680.000
A	02	02	02	006	004	20	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS		1.160.000
				TOTAL CAJA MENOR No.1 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA					61.480.000

Fuente: Resolución 002 enero 2 de 2023

7. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DEL ARQUEO

7.1 CONSTITUCIÓN CAJA MENOR DE LA HOMIL VIGENCIA 2023

Contexto

La constitución de la caja menor está reglamentada en los Decretos: 1068 de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Título 5, "Artículo 2.8.5.2 Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en el cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se puedan realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal" y el Decreto 2768 de 2012 en su numeral 2.

De acuerdo a la normatividad y directrices enunciadas anteriormente, se observó que la HOMIL expidió la Resolución 002 del 2 de enero de 2023 "Por la cual se constituye la caja menor No. 1 Subdirección Administrativa para la vigencia fiscal 2023"

Condición:

Se evidenció que la constitución de la caja menor cumple con todos los requerimientos legales contemplados para tal fin; dentro de los cuales están:

- Suscrita por el jefe del respectivo órgano.
- La cuantía para la apropiación del gasto se estableció por un monto de sesenta y un millones cuatrocientos ochenta mil pesos m/cte \$61.480.000.00, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15523 del 18 de enero de 2023
- El responsable
- La finalidad
- La clase de gastos

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
 	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 5 de 22

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA CONSTITUCIÓN. Constituyese en el Hospital Militar Central dos (2) Cajas Menores de acuerdo con los lineamientos que se determinan a continuación:

A. CAJA MENOR No. 1 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

- 1. CUANTIA:** SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$61.480.000.00) Moneda Corriente.
- 2. FUNCIONARIO RESPONSABLE:** Corresponderá al Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central.
- 3. FINALIDAD:** Atender los gastos, relacionados con el mantenimiento de las instalaciones y equipos de propiedad del Hospital Militar Central, la adquisición de materiales y suministros y mantenimiento, comunicaciones y transporte. Estos gastos deberán ser manejados con criterio de servicio social, atendiendo los principios de economía, eficacia, celeridad, eficiencia, transparencia, moralidad y responsabilidad. Los gastos que se podrán financiar solo podrán ser de aquellos que por su premura no den lugar al trámite y celebración de contratos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Transversal 3 C No. 49 - 02 Bogotá D.C., Colombia
 Correo: [601] 348 68 68
 www.hospitalmilitar.gov.co
 Hospital Militar Central Colombia © SHOMICOL

Página 2

0.0.2 - 0.2 ENE 2023

Hoja No. 3 de Resolución No. _____ del _____ "Por medio de la cual se ordena la creación de las cajas menores en el Hospital Militar Central para la vigencia fiscal del año 2023"

4. DESTINACION DEL GASTO: Se pueden realizar los gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, los cuales se distribuyen así:

Fuente: Resolución 002 del 2 de enero de 2023

Criterio:

ARTÍCULO 2.8.5.2. Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.

Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público

Observación 1:

La resolución expedida por el HOMIL cumple con los criterios mínimos para la constitución de la caja menor, en éste caso para la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA de acuerdo al Decreto 1068 de 2015.

Recomendación 1:

La OCIN recomienda seguir con los lineamientos y criterios mínimos para la creación, constitución y funcionalidad de las cajas menores creadas por el HOMIL para solventar aquellos gastos que tengan carácter urgente, imprescindible, necesario e inaplazable, para la buena marcha de la administración.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 6 de 22

7.2 ARQUEO DE CAJA MENOR

Contexto

De acuerdo a la naturaleza de los arqueos y dando cumplimiento al artículo 2.8.5.12 del Decreto 1068 de 2015, la Oficina de Control Interno realizó el día 15 de junio de 2023, el arqueo sorpresivo y presencial en las Oficinas de la UNIDAD DE COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS; con la persona designada por el responsable de la caja para el manejo de la misma.

ARTÍCULO 2.8.5.12. Registro de Operaciones. Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación. (Art.12 Decreto 2768 de 2012.

Condición

Se solicitó a la persona designada para el manejo de la caja menor de gastos administrativos la remisión de la carpeta de archivo de los egresos aplicados en SIIF junto con sus soportes y deducciones aplicadas, y se indagó si existían recibos provisionales o documentos por registrar en SIIF, se solicitó saldo de la cuenta bancaria con corte a 15 de junio de 2023.

Se procedió a realizar el conteo de billetes y monedas que se encontraba en custodia arrojando el siguiente resultado y cuyas erogaciones corresponden al objeto para el cual fue creado el fondo de la caja menor con la resolución 002 de enero de 2023:

CONTEO FÍSICO					
BILLETES			MONEDAS		
Denominación	Cantidad	Subtotal	Denominación	Cantidad	Subtotal
\$ 100.000		\$ 0	\$ 1.000	7	\$ 7.000
\$ 50.000	8	\$ 400.000	\$ 500	43	\$ 21.500
\$ 20.000		\$ 0	\$ 200	1	\$ 200
\$ 10.000		\$ 0	\$ 100		\$ 0
\$ 5.000		\$ 0	\$ 50	1	\$ 50
\$ 2.000		\$ 0			
\$ 1.000		\$ 0			
BILLETES VALOR TOTAL			VALOR TOTAL		
\$		400.000,00	EFFECTIVO \$		428.750,00

Fuente: Elaboración Propia

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 7 de 22

Se evidencia cumplimiento del artículo 2.8.5.9 al no exceder los 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el manejo de efectivo.

Criterio

ARTÍCULO 2.8.5.9. Manejo del dinero. El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Están exceptuados de esta cuantía el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Estos recursos serán administrados por el funcionario facultado, debidamente afianzado. PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor, podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo. (Art. 9 Decreto 2768 de 2012).

Parágrafo Segundo. Los funcionarios autorizados para el manejo de las cajas menores, podrán manejar dinero en efectivo hasta en una suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000.00) Moneda Corriente.

Fuente Resolución 002 del 2 de enero de 2023 expedido por el HOMIL

Observación 2

Se evidenció durante el arqueo que el manejo de efectivo no supera los 5 SMMLV tal como lo enuncia el artículo 2.8.5.9 del decreto 1068 de 2015

Recomendación 2

Se recomienda a la Subdirección Administrativa continuar con el buen manejo de los recursos siguiendo las instrucciones contenidas en el Decreto 1068 de 2015 y posteriores emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito.

7.3 RECIBOS PROVISIONALES

Condición

A continuación, se presenta la relación de los recibos provisionales existentes en el momento del arqueo cuyo plazo para su legalización excede los 5 días referidos en el ARTÍCULO 2.8.5.7. Legalización del Decreto 1068 de 2015:

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 8 de 22

RECIBOS PROVISIONALES					FECHA DEL ARQUEO:	15/06/2023
FECHA	REGISTRO SIIF NACIÓN	VALOR \$	ENTREGADO POR CONCEPTO	ID SOLICITUD	SOLICITADO	DÍAS TRANSCURRIDOS LEGALIZACIÓN
10/03/2023	3823	147.600	PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE 2 AVISOS FALLECIMIENTO MANUEL ANGEL RAMIREZ	246094	UNIDAD DE TALENTO HUMANO	97
27/04/2023	10623	136.205	EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE EMISIONES ATMOSFERICA ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	254331	UNIDAD APOYO LOGISTICO	49
05/05/2023	10123	290.375	ADQUISICION DE TOKEN PARA FIRMA DE ARCHIVOS Y DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL DEL HOMIL	255420	SUBDIRECCION DE FINANZAS	41
05/05/2023	10223	964.510	ADQUISICION DE TOKEN PARA FIRMA DE ARCHIVOS Y DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL DEL HOMIL	255420	SUBDIRECCION DE FINANZAS	41
05/05/2023	12123	587.254	ADQUISICION DE TOKEN PARA FIRMA DE ARCHIVOS Y DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL DEL HOMIL	255420	SUBDIRECCION DE FINANZAS	41
TOTAL \$		2.125.944,00				

Fuente: Elaboración Propia

Criterio

De acuerdo a los soportes allegados de provisionales se pudo evidenciar que el plazo excede los 5 días para su respectiva legalización según lo señalado en los artículos 2.8.5.7 y 2.8.5.13 del Decreto 1068 de 2015 y de igual manera en la actividad ID 9 del procedimiento GF-PRES-PR-07 Versión 4 Manejo de Caja Menor:

ARTÍCULO 2.8.5.7. Legalización. La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior. (Art. 7 Decreto 2768 de 2012)

ARTÍCULO 2.8.5.13. Legalización. En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican: 1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIIF Nación. 2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía. 3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando. 4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso. 5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 9 de 22

PROCEDIMIENTO		MANEJO DE CAJA MENOR		CODIGO	GF-PRES-PR-07	VERSIÓN	04
				Página:	12 de 20		
5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES							
ID	(QUE) ACTIVIDAD	(COMO) TAREA	(QUIEN-DONDE) RESPONSABLE / LUGAR	CUANDO	REGISTRO		
		se requiere Soporte de Registro de ingreso por el Farmacia Tecnologías en Salud (Medicamentos, Insumos Médico Quirúrgicos de Diagnóstico y reactivos), y se registra cada movimiento en el archivo Excel "Caja menor" Pasa ID 10. Recuerde que los tramites de la caja menor de la Subdirección Administrativa, se procede con la entrega del dinero al funcionario competente quien firma el recibo de provisionalidad teniendo 5 días hábiles para legalizar la adquisición, o en caso de que se presente directamente el proveedor deberá presentar los siguientes documentos para efectuar pago: - Requerimiento del servicio original - Factura original - Rut de la empresa - FT-Recibo a satisfacción del bien o servicio. Nota: Se deberá realizar la verificación de los descuentos tributarios que corresponda, antes de realizar el pago del bien o servicio.					

Fuente: Procedimiento Manejo de Caja Menor GF-PRES-PR-07 Versión 04

Causa

Posible falta de gestión para solicitar a los funcionarios la legalización oportuna dentro de los términos que contempla la ley y otros procedimientos internos.

Consecuencia

Debilidades en el cumplimiento del artículo 2.8.5.7 del Decreto 1068 de 2015 "la legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior"

Hallazgo 1:

La OCIN evidencia provisionales sin legalizar mayor a 41 días luego de su solicitud, incumpliendo de éste modo lo establecido en el artículo 2.8.5.7 del Decreto 1068 de 2015.

Recomendación 3:

Se recomienda a la Subdirección Administrativa, implementar un control donde se pueda visualizar fácilmente los días transcurridos desde el recibo provisional hasta su legalización con el fin de cumplir con los plazos establecidos por los entes de control y vigilancia y normatividad legal vigente.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 10 de 22

7.4. PLAZO LEGALIZACIÓN Y REEMBOLSO DE GASTOS

Condición

Conforme a la verificación del decreto 2768 de 2012 y la resolución 002 del 2 de enero de 2023 se evidencia una equivocada interpretación referente a los días para la respectiva legalización y reembolso de acuerdo a las erogaciones incurridas por la entidad.

Criterio

De acuerdo al decreto no se especifica textualmente en el artículo 18 los 60 días para que los gastos sean legalizados y reembolsados como se está indicando en la Resolución 002 de 2023 del HOMIL.

Hoja No. 5 de Resolución No. 002 del 02 ENE 2023 Por medio de la cual se ordena la creación de las cajas menores en el Hospital Militar Central para la vigencia fiscal del año 2023" ARTICULO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD. Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y en el manejo de este dinero de acuerdo en lo establecido en el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 "ARTICULO 18º el cual indica "Los gastos de caja menor deben ser legalizados y reembolsados dentro de los 60 días siguientes a su desembolso." ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todo acto administrativo de igual o inferior jerarquía contrario al mismo. COMUNIQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C., a los 02 ENE 2023	ARTÍCULO 18. Responsabilidad. Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero. ARTÍCULO 19. El presente decreto rige a partir del 1º de enero de 2013. PUBLIQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá D. C. a los 28 días del mes de diciembre de 2012 JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA NOTA: Publicado en el Diario Oficial 48658 de diciembre 29 de 2012.
--	---

Fuente: Resolución 002 del 2 de enero de 2023 HOMIL

Fuente: Decreto 2768 de 2012 MINHACIENDA

ARTÍCULO 2.8.5.18. Responsabilidad. Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.

(Art. 18 Decreto 2768 de 2012)

Fuente: Decreto 1068 de 2015

Inclusive en el Decreto 1068 de 2015, en el artículo 2.8.5.18 Responsabilidad que modifica el artículo en referencia no define tal periodicidad.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 11 de 22

Causa

Posible falta de revisión por parte de la Oficina Asesora Jurídica durante la elaboración y expedición de la resolución para la constitución de las cajas menores del HOMIL.

Consecuencia

Incumplimiento de obligaciones por diferencias de interpretación de la normatividad vigente.

Hallazgo 2

Se evidenció que en el ARTICULO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD de la Resolución 002 del 2 de enero de 2023 del HOMIL; hace referencia a los días para la legalización y reembolso de los gastos incurridos, criterio que no se encuentra establecido en el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, ni en el Decreto modificatorio 1068 de 2015.

Recomendación 4

Se recomienda modificar el Artículo Séptimo de la resolución 002 del 2 de enero de 2023 tal como lo expresa el Artículo 18 del Decreto 2768 de 2012 el cual regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores y realizar el complemento de acuerdo a los siguientes artículos del Decreto posterior No. 1068 de 2015 expedido de igual manera por el Ministerio de Hacienda y Crédito público:

ARTÍCULO 2.8.5.7. Legalización. *La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior. (Art. 7 Decreto 2768 de 2012)*

ARTÍCULO 2.8.5.14. Reembolso. *Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público 233 EVA - Gestor Normativo respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas. (Art.14 Decreto 2768 de 2012).*

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 12 de 22

7.5 COMPOSICIÓN DEL REEMBOLSO

Condición:

Se procedió a realizar la verificación del último reembolso de gastos con fechas de facturas desde el 24 de marzo al 12 de abril de 2023 cuyo detalle se encuentra a continuación, con su respectivo reintegro a la cuenta corriente No. 0000000017082355, Banco Davivienda a nombre del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, Identificada con NIT 830.040.256-0 donde se administran los recursos de la caja relacionada en este arqueo:

NO	FECHA	OFICIO	SERVICIO SOLICITANTE	ASUNTO	No. SIIF	NO. DINÁMICA	EMPRESA	FACTURA	FECHA	VALOR A CANCELAR
1	24/03/2023	248515	UNIDAD APOYO LOGISTICO	50 CONTENEDORES HERMETICOS DE 55 LITROS PARA DEPOSITO DE MATERIAL CORTOPUNZANTE	4023 - 6323	SA23000000000019	MEDICOX	FVEC 47084	29/03/2023	\$ 2.738.187,50
2	15/04/2023	s/n	CAPILLA SAN LUCAS	01 CIRIO PASCUAL GRANDE	4323 - 6623	SA23000000000022	CASA DEL CIRIO	558	21/03/2023	\$ 326.000,00
3	12/04/2023	251335	AREA TRANSPORTE	18 BOTIQUINES PRIMEROS AUXILIOS PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	5123 - 7523	SA23000000000025	SEGURIDAD INDUSTRIAL SAMURAI	FEC365	04/04/2023	\$ 289.000,00
4	10/04/2023	251001	UNIDAD APOYO LOGISTICO	04 VIDRIOS BRONCE EN 8 MM PULIDOS PARA MUEBLES DE LA DIRECCION GENERAL	5223 - 7623	SA23000000000026	TECNIALUMINIOS	FE30	18/04/2023	\$ 1.280.052,38
5	10/03/2023	246070	AREA TRANSPORTE	PAGO TECNO MECANICA CAMIONETA RENAULT KANGOO PLACA ODS 977	3423 - 5123	SA23000000000015	REVISION PLUS S.A.	FECF 9619	23/03/2023	\$ 256.700,00
6	27/01/2023	237938	UNIDAD APOYO LOGISTICO	MANIJAS, MONTURA, VALVULA, TUBO THINER, VASTAGO, TAPON ETC	3623 - 5723	SA23000000000016	BOHORQUEZ WILLIAM	264	21/02/2023	\$ 8.170.143,10
7	10/03/2023	246070	AREA TRANSPORTE	PAGO TECNO MECANICA CAMIONETA RENAULT KANGOO PLACA OCI 968	3723 - 5823	SA23000000000017	CDA AVENIDA SEXTA S.A.S	FE173596	29/03/2023	\$ 386.300,37
8	16/03/2023	247209	UNIDAD APOYO LOGISTICO	ADQUISICION E INSTALACION DE 68 GUAYAS DE SEGURIDAD PARA EL AREA DE GASES MEDICINALES (ANTIBANDALICO)	4123 - 6423	SA23000000000020	POLARIS HOLDING SAS	FE 597	30/03/2023	\$ 3.688.807,00
9	17/04/2023	252310	UNIDAD APOYO LOGISTICO	01 FLUXOMETRO PARA ORINAL PUSH CORONA (ANTIBANDALICO)	6323 - 9523	SA23000000000029	FERRETERIA LISCAR S.A.S	FIS 3282	04/05/2023	\$ 4.747.739,00

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
 	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 13 de 22

NO	FECHA	OFICIO	SERVICIO SOLICITANTE	ASUNTO	No. SIIF	NO. DINÁMICA	EMPRESA	FACTURA	FECHA	VALOR A CANCELAR
10	04/04/2023	250512	UNIDAD APOYO LOGISTICO	SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, ELECTROFISIOLOGIA, SÓTANO 3, SERVICIO TPR, SALAS DE CIRUGIA PISO 4, PISO 7 NORTE, PISO 8	4223 - 6523	SA2300000000021	CONSORCIO DISEÑOS HOMIL	CH-6	10/04/2023	5.695.463
11	14/03/2023	246560	UNIDAD APOYO LOGISTICO	MANTENIMIENTO MAQUINA DE CEPILLADO, MAQUINA PLANEADORA Y MAQUINA DE SIERRA	5623 - 8223	SA2300000000027	TECNIALUMINIOS	FE-32	24/04/2023	5.373.500,28
12	12/04/2023	251331	AREA TRANSPORTE	RECARGA 25 EXTINTORES PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	5823 - 8823	SA2300000000028	A&G SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	AG 9	27/04/2023	411.381
13	21/03/2023	247638	BANCO DE SANGRE	PEAJE DE LA UNIDAD MOVIL DIA 23 DE MARZO DE 2023 JORNADA DE DONACION DE SANGRE EN COMANDO AEREO DE TRANSPORTE CAMAN	3323 - 4923	SA2300000000014	PEAJE RIO BOGOTA	TIQUETE C2A266550	23/03/2023	15.000
14	28/03/2023	249079	BANCO DE SANGRE	PAGO PEAJES DE LA UNIDAD MOVIL LOS DIAS 28 Y 29 DE MARZO DE 2023 DONACION VOLUNTARIA EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	3823 - 5923	SA2300000000018	PEAJE RIO BOGOTA	C2A430397 - C2A266995	28-03-23 / 29-03-23	30.000
15	12/04/2023	251538	BANCO DE SANGRE	PAGO PEAJES DE LA UNIDAD MOVIL EL DIA 213 DE ABRIL DE 2023 DONACION VOLUNTARIA EN EL BATALLON DE COMUNICACIONES DE FACATATIVA	4923 - 7323	SA2300000000023	PEAJE RIO BOGOTA	C2 A1453340	13/04/2023	15.000
16	12/04/2023	251538	BANCO DE SANGRE	PAGO PEAJES DE LA UNIDAD MOVIL EL DIA 213 DE ABRIL DE 2023 DONACION VOLUNTARIA EN EL BATALLON DE COMUNICACIONES DE FACATATIVA	5023 - 7423	SA2300000000024	CONCESION SABANA DE OCCIDENTE SAS	100710003151420	13/04/2023	17.500
TOTALES										\$ 33.440.773,63

Fuente: Datos Dinámica y SIIF Nación desde el 24 de marzo al 12 de abril de 2023


DAVIVIENDA
CUENTA CORRIENTE
0000 1708 2355


Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

H.01

INFORME DEL MES: MAYO /2023

Apreciado Cliente
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NELSON.BENITEZ@HOSPITALMILITAR.GOV.CO

Saldo Anterior	\$32,108,998.90
Más: Créditos	\$33,440,773.63
Menos: Débitos	\$13,269,280.00
Nuevo Saldo	\$52,280,492.53

Días Sobregiro	0
Interés de Sobregiro	\$0.00
Tasa Sobregiro	45.26% E.A
Tasa Mora	45.26% E.A

Fecha Dia Mes	Clase de Movimiento	Oficina	Doc.	Valor	Saldo
02 05	Cheque Pagado por Ventanilla	LA CATOLICA	8125	\$5,000,000.00-	\$27,108,998.90+
04 05	Cheque Pagado por Ventanilla	LA CATOLICA	8139	\$5,000,000.00-	\$22,108,998.90+
16 05	Cheque Pagado por Ventanilla	LA CATOLICA	8142	\$3,269,280.00-	\$18,839,718.90+
26 05	Abono ACH DIRECCION TESORO NAL 8999990902 HOSPITAL MILITAR CENTRAL 000000000000000000000000	CENIT	5047	\$33,440,773.63+	\$52,280,492.53+

Fuente: Extracto Bancario

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 14 de 22

Criterio

ARTÍCULO 2.8.5.14. Reembolso. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas. (Art.14 Decreto 2768 de 2012)

Observación 3

Después de la verificación de los gastos efectuados durante el periodo comprendido entre el 24 de marzo y el 12 de abril de 2023; no se observan gastos registrados extemporáneamente en el aplicativo de SIIF Nación.

Se encuentra alineado de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.8.5.7 del Decreto 1068 de 2015, el cual menciona:

ARTÍCULO 2.8.5.7. Legalización. La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior. (Art. 7 Decreto 2768 de 2012)

Y a su vez con el artículo 2.8.5.12 del mismo decreto donde se estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.5.12. Registro de Operaciones. Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arquezos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación. (Art.12 Decreto 2768 de 2012)

Tampoco se observaron legalización de gastos de fechas anteriores al periodo del reembolso, ni se haya excedido al monto previsto en el respectivo rubro presupuestal o consumo de más del 70%; encontrándose de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, en el cual se menciona lo siguiente respecto a la legalización y reembolso de las cajas menores:

ARTÍCULO 2.8.5.13. Legalización. En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican: 1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIIF Nación. 2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía. 3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando. 4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso. 5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar. (Art.13 Decreto 2768 de 2012)

ARTÍCULO 2.8.5.14. Reembolso. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público 233

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 15 de 22

EVA - Gestor Normativo respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas. (Art.14 Decreto 2768 de 2012)

Recomendación 5

Continuar con el oportuno registro de las erogaciones en SIIF NACION y en el sistema de información DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA para solicitar los reembolsos de las cajas menores.

7.6 CONCILIACIONES BANCARIAS

Condición:

Se realizó la verificación de la última conciliación bancaria realizada con corte al 15 de junio, tal como se muestra a continuación, el cual coincide con el saldo del último extracto de la cuenta bancaria autorizada para el manejo de la caja menor referencia en el presente informe, como se puede evidenciar a continuación:

RESOLUCION No. 02 DE ENERO 02 DE 2023

HOSPITAL MILITAR CENTRAL		FORMATO: FORMATO CONCILIACION BANCARIA		CÓDIGO: GF-PRES-PR-07-FT-01	
UNIDAD: FINANCIERA		FECHA DE EMISIÓN: 29-12-2022		VERSIÓN: 01	
PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA		PÁGINA 1 de 2			
SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO SGI					

Cuenta No. 00001708235-5 Ahorros
Mas Jueves, 15 de junio de 2023

Asignación Interna		52.280.492,53	
SALDO EXTRACTO BANCARIO		52.280.492,53	
SALDO EN LIBROS		0,00	
SALDO A CONCILIAR			
RESUMEN DE LA CONCILIACIÓN			
MAS :		0,00	
NOTAS CREDITO NO REGISTRADAS EN LIBROS		0,00	
CONSIGNACIONES NO REGISTRADAS EN LIBROS		0,00	
NOTAS DEBITO NO REGISTRADAS EN EXTRACTO		0,00	
OTRAS		0,00	
MENOS :		0,00	
NOTAS DEBITO NO REGISTRADAS EN LIBROS		0,00	
CONSIGNACIONES NO REGISTRADAS EN EL EXTRACTO		0,00	
PARTIDA CONCILIATORIA			
RESUMEN PARTIDAS CONCILIATORIAS			
CHEQUE	Concepto	Parcial	VALOR
NOTAS CREDITO NO REGISTRADAS EN LIBROS:			0,00
CONSIGNACIONES NO REGISTRADAS EN LIBROS			0,00
NOTAS DEBITO NO REGISTRADAS EN EXTRACTO:			0,00
NOTAS DEBITO NO REGISTRADAS EN LIBROS:			0,00
CONSIGNACIONES NO REGISTRADAS EN EL EXTRACTO			0,00
OTRAS			0,00
DIFERENCIA			428.743,47
EFFECTIVO EN CAJA			6.644.820,00
VALOR REEMBOLSO No. 4			2.125.944,00
PROVISIONALES			
TOTAL CAJA MENOR No. 1			61.480.000,00

ELABORÓ: *Yandrey Cardenas Morales*
APROBÓ: *[Firma]*
TC(RA) Ricardo Arturo Cordero Llanizano
Cuentadante Caja Menor No. 1

Fuente: Conciliación bancaria a 15 de junio de 2023 Subdirección Administrativa

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
 	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 16 de 22


DAVIVIENDA



H.01

CUENTA CORRIENTE

0000 1708 2355

INFORME DEL MES: MAYO /2023

Apreciado Cliente

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

NELSON.BENITEZ@HOSPITALMILITAR.GOV.CO

Saldo Anterior	\$32,108,998.90	Días Sobregiro	0
Más:Créditos	\$33,440,773.63	Interés de Sobregiro	\$0.00
Menos: Débitos	\$13,269,280.00	Tasa Sobregiro	45.26% E.A
Nuevo Saldo	\$52,280,492.53	Tasa Mora	45.26% E.A

Fuente: Extracto con corte a 31 de mayo de 2023 suministrado por el Área de Tesorería

Criterio

Artículo 2.8.5.18. Responsabilidad. Los funcionarios a quienes se recursos del Público, para constituir menores se harán responsables por incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de dinero. (Art.18 2768 de 2012)

PROCEDIMIENTO		CONCILIACION BANCARIA CUENTAS CORRIENTES Y CRUCE RECURSOS EN ADMINISTRACION SIIF FRENTE A DINAMICA NET		CODIGO	GF-CONT-PR-02	VERSION	03
				Página:	4 de 8		
5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES							
ID	(QUE) ACTIVIDAD	(COMO) TAREA	(QUIEN-DONDE) RESPONSABLE / LUGAR	CUANDO	REGISTRO		
			defensa del área contable en el Área de Contabilidad.	recepción de los documentos según cronograma			
6.	Entregar y archivar la conciliación bancaria.	• Un original es entregado a Tesorería y el otro original se archiva en la respectiva carpeta.	Los Auxiliares de apoyo para la seguridad y defensa del área contable en el Área de Contabilidad.	Los 10 días siguientes a la recepción de los documentos según cronograma	Correo electrónico Institucional		
6. PUNTOS DE CONTROL							
ACTIVIDAD(ES) DE CONTROL		OBSERVACIONES DEL CONTROL			REGISTROS DEL CONTROL		
ID	ACTIVIDAD						
1	Recepcionar insumos para la elaboración de la conciliación de bancos	Se verifica el orden cronológico y el consecutivo de la documentación recibida.			Libro de bancos		
3	Confrontar los libros de bancos, la conciliación bancaria del mes anterior frente al extracto bancario; confrontar el libro de la cuenta en administración CUN, la conciliación del mes anterior frente a las órdenes de pago de SIIF Nación de las diferentes vigencias y los pagos no presupuestales.	Se verifica los informes de las órdenes de pago de SIIF Nación de las vigencias y los pagos no presupuestales de SIIF Nación.			No aplica.		
5	Imprimir y firmar la conciliación bancaria.	Verificación de los valores y saldos en el momento de la firma. Se verifican cada una de las agrupaciones de partidas conciliatorias y los saldos de los bancos en extracto y libros del mes conciliado.			Conciliación Bancaria		

Fuente: Procedimiento Conciliación Bancaria Cuentas Corrientes y Cruce Recursos en Administración SIIF Frente a Dinámica NET.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 17 de 22

Observación 4:

Se evidencia existencia de conciliaciones bancarias realizadas en promedio cada 15 días, una vez se consuma el 70% de los recursos para la solicitud de reembolso.

Recomendación 6

La OCIN recomienda sean realizadas con corte al último día de cada mes; así como la solicitud de extractos de la cuenta bancaria autorizada y asignada para realizar el giro de los recursos.

7.7 PÓLIZA DE SEGUROS

Condición:

Se realiza la verificación de la existencia de la póliza para amparar los bienes e intereses patrimoniales del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, donde se pudo evidenciar la adquisición de la póliza No. 14000702600001 con la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, cuya vigencia va desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y cuyo objeto es: "Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo cuidado tenencia y control y/o responsabilidad de las Entidades Aseguradas, causadas por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado"

Criterio:

PROCEDIMIENTO	CONSTITUCIÓN DE CAJAS MENORES	CODIGO	GF-PRES-PR-02	VERSION	03
		Página:	3 de 10		

4. DISPOSICIONES GENERALES					
Resolución de Constitución de Cajas Menores de la Entidad					Por la cual se ordena la creación de las cajas menores en el Hospital Militar Central para la vigencia fiscal del año.
Guía No.	10	Noviembre 16 de 2012	Externo	Ministerio de Defensa	Cajas menores Min Defensa.
Los reembolsos se efectuarán en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de alguno o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.					

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES					
ID	(QUE) ACTIVIDAD	(COMO) TAREA	(QUIEN-DONDE) RESPONSABLE / LUGAR	CUANDO	REGISTRO
1.	Realizar transacciones previas a la gestión de la caja menor	- Para iniciar el proceso, se debe tener la resolución firmada de Constitución de Cajas Menores de la Entidad: cuantía, responsable o cuentadante, la finalidad, monto límite por rubro presupuestal al máximo nivel de desagregación, la clase de gastos que se pueden realizar y las instrucciones administrativas que se consideran pertinentes para su adecuado manejo. Expedir la Resolución de Constitución de la Caja Menor. - Crear el cuentadante en el Sistema SIIF Nación. Afianzado mediante Póliza. - Se procede a crear las cajas menores en el sistema de información SIIF Nación.	Presupuesto	En cada vigencia fiscal	Resolución Interna
			Presupuesto	Una vez emitida la correspondiente resolución de creación de cajas	Aplicativos de Información Financiera SIIF Nación y

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 18 de 22

Observación 5:

Se evidencia la adquisición de la póliza No. 14000702600001 con la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, cuya vigencia va desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; Según contrato 444-2022.

De igual manera la verificación desde la página web de la aseguradora confirmándose su existencia, como se puede observar a continuación:



Podrá consultar su póliza de Responsabilidad Civil o Todo Riesgo Construcción firmada digitalmente en www.chubb.com/co opción Servicios en línea.

Chubb Seguros Colombia S.A.
Nit 860.026.518-6
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Bogotá D.C.
Colombia

(57 601) 326-6200 PBX
(57 601) 319-0300
(57 601) 319-0400
(57 601) 319-0408 Fax
www.chubb.com/co

Ramo		Operación	Póliza	Anexo	Referencia
14 MANEJO		22 Aum con mov p	7026	1	14000702600001
Sucursal		Vigencia del Seguro		Fecha de Emisión	
03 BOGOTA		Desde Año Mes Día Hora		Año Mes Día Hora	
		2023 01 01 00		2023 12 31 24	
Tomador		HOSPITAL MILITAR CENTRAL		C.C. O NIT 8300402560	
Dirección		TRANS 3 49 00		Ciudad BOGOTA	
Asegurado		HOSPITAL MILITAR CENTRAL		C.C. O NIT 8300402560	
Dirección		TRANS 3 49 00		Ciudad BOGOTA	
Beneficiario		HOSPITAL MILITAR CENTRAL		C.C. O NIT 8300402560	
Dirección		TRANS 3 49 00		Ciudad BOGOTA	
Intermediario		COASEGURO CEDIDO			
35195 WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA		NOMBRE COMPA#IA % CED			
41060 DELIMA MARSH BOGOTA		330 CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. 70.00			
		180 COMPA#IA SURAMERICANA DE 30.00			

Información del Riesgo: La información del riesgo asegurado y la periodicidad de la prima se encuentran detallados en las condiciones particulares de la póliza.

SE EMITE COBRO FISCAL DEL AÑO 2023 SEGÚN CONTRATO 444-2022

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.
Para mayor información contactenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com
Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.
Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Officey, Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108161 Fax: (57 601) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensor@chubb.com ustariz@abogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>
La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión de la expedición del contrato.
La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.
De acuerdo con lo señalado por la Resolución 47 de 2020, los administradores de los secretos deberán suministrar una

Valor Prima Gravada	22.500.000,00 \$COP
Valor Prima No Gravada	0,00 \$COP
Valor I.V.A.	4.275.000,00 \$COP
Total Prima	22.500.000,00 \$COP
Gastos de Expedición	0,00 \$COP
I.V.A. Gastos Expedición	0,00 \$COP
Total Otros Pagos	0,00 \$COP
Total a Pagar	26.775.000,00 \$COP

Recomendación 7:

La OCIN recomienda a la Subdirección Administrativa, continuar cumpliendo con las prórrogas para mantener vigente esta póliza la cual tiene como objeto amparar los bienes e intereses patrimoniales del HOSPITAL MILITAR CENTRAL y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable dentro y fuera del territorio nacional.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 19 de 22

7.8 DESIGNACIÓN RESPONSABLE CAJA MENOR

Condición

Se evidencia que el responsable asignado para el manejo de la caja menor No. 1 de Subdirección Administrativa de acuerdo a la resolución 002 del 2 de enero de 2023 no es la misma persona que realiza las operaciones y registro en SIIF NACIÓN; incumpliendo obligaciones del suscriptor o responsable de un certificado digital como se puede observar a continuación; sin embargo si se comprobó la custodia del TOKEN asignado para el ingreso al aplicativo, el cual sólo se le suministra a la persona autorizada en las situaciones estrictamente necesarias para el registro oportuno de las operaciones sin que éste quede en custodia del mismo.

También modificación de funciones en el contrato a la persona autorizada para el manejo exclusivo de las cajas asignadas para el HOMIL.

Criterios

ARTICULO 2.8.5.18. *Responsabilidad.* Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.
(Art.18 Decreto 2768 de 2012)

Fuente: Decreto 2768 de 2012

8.9.3 Obligaciones y derechos del suscriptor y/o responsable.

El Suscriptor como suscriptor o responsable de un certificado digital está obligado a cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente y lo dispuesto en la presente DPC como es:

- Usar su certificado digital según los términos de esta DPC.*
- Verificar dentro del día siguiente hábil que la información del certificado digital es correcta. En caso de encontrar inconsistencias, notificar a la ECD.*
- Abstenerse de: prestar, ceder, escribir, publicar la contraseña de uso su certificado digital y tomar todas las medidas necesarias, razonables y oportunas para evitar que éste sea utilizado por terceras personas.***
- No transferir, compartir ni prestar el dispositivo criptográfico a terceras personas.***

Fuente: Declaración de Prácticas de Certificación – Gestión de Seguridad Electrónica GSE Fecha de vigencia: 07/06/2019 Versión 9

Observación 6:

Se evidencia en el contrato laboral de la persona asignada para el manejo de la caja menor su acceso al aplicativo SIIF Nación y el registro de operaciones en el mismo.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 20 de 22

Recomendación 8:

La OCIN recomienda hacer seguimiento de las operaciones registradas y en general de todos los registros correspondientes al manejo de las cajas menores que se realizaron correctamente a través de la plataforma SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.8.5.12. "Registro de Operaciones" del Decreto 1068 de 2015, salvo lo señalado en el numeral 5.8. y 5.9.

8. ARQUEOS ANTERIORES

De acuerdo a lo evidenciado en el último arqueo de la caja menor No. 1 denominada Subdirección Administrativa para la vigencia fiscal año 2022 y llevada a cabo el pasado 1 de noviembre de 2022; se ha demostrado mejoramiento en la ejecución, manejo, reembolso y legalización de la caja menor denominada para la vigencia fiscal año 2023; en donde a través de seguimiento a la destinación de los recursos se remiten informes de avance y ejecución de la necesidad proyectada por cada una de las áreas y unidades como se puede demostrar a continuación:


HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar este Radiograma 1-02004-202310180-HMC Id: 353676
 Fecha: 4/6/2023 04:05:15:17:61
 Anexo: 0
 Remite: UNIDAD DE APOYO LOGISTICO - UAPL
 Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - SUBAD

Bogotá, D.C. Página | 1

Señor
TC (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANZZIANO
 Subdirector del Sector defensa
 Subdirector Administrativo
 Hospital Militar Central

Asunto: Informe Actividades Realizadas décimo Sur

Respetuosamente me permito Informar al Señor TC (RA) Subdirector Administrativo del Hospital Militar las Actividades de mantenimiento realizadas en el Triángulo del piso Décimo Sur donde se debió fundir en sitio los pollos para los baños de las habitaciones (1001 – 1013) con cargo a caja menor.

Teniendo en cuenta que este triángulo se debe habitar para el personal de Aislamiento y una vez revisado el mismo se verifica que los baños no cuentan con el respectivo pollo en el área de la Ducha por lo que es necesario que estos queden fundidos para poner en funcionamiento el servicio.




SE REALIZA CORTE CON PULIDORA Y SE RETIRA BALDOSA EXISTENTE EN PISO DE BAÑOS

Fuente: Información suministrada por la Subdirección Administrativa

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
		VERSIÓN: 02
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	Página 21 de 22
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	

9. CONCLUSIONES

- Durante el conteo físico no se presentaron diferencias ni observaciones respecto al monto asignado a la caja menor y el saldo en bancos así como en el Sistema de Información Dinámica Gerencial están acordes.
- El HOMIL cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales que amparan la constitución de la caja menor y sus correspondientes reembolsos.
- La OCIN establece que la Subdirección Administrativa cuenta con formatos y procedimientos acordes para el adecuado funcionamiento, gestión y custodia de los recursos asignados; de igual manera el proceso cuenta con calidad y oportunidad en el registro de las operaciones en SIIF NACIÓN; sin embargo existen debilidades por lo que es necesario establecer nuevos controles de acuerdo a las observaciones y recomendaciones realizadas en el presente informe.
- Se evidencia el adecuado manejo de los recursos de la caja menor, lo que ha permitido dar cumplimiento a las necesidades de la Entidad.
- Se validó que los rubros presupuestales afectados a la fecha, corresponden a los establecidos en el acto administrativo de constitución de la caja menor y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Se evidenció que las erogaciones realizadas por caja menor, presentan la condición de urgentes, imprescindibles, imprevistas, inaplazables, necesarias para suplir las necesidades de la entidad.
- Se resalta la disposición y colaboración por parte del responsable de la caja menor y personal de apoyo para atender el arqueo así como las mejoras evidenciadas en el manejo de los recursos y suministro de información.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE LEY,SEGUIMIENTO O SELECTIVA	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 22 de 22

10. RECOMENDACIONES

- Actualizar los actos administrativos creados para el manejo, custodia y control de los recursos destinados al manejo de la caja menor con lo referenciado por el Decreto 1068 de 2015 emitido por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO el cual modifica algunas directrices y lineamientos consagrados en el Decreto 2768 de 2012.
- Continuar con el correcto diligenciamiento y archivo de los formatos y soportes que respaldan las erogaciones realizadas con recursos de la caja menor constituida.
- Implementar un control que permita visualizar y hacer seguimiento del plazo de los recibos provisionales con el fin de lograr una legalización oportuna acorde a lo establecido por la norma.

Cordialmente,



SANDRA MILENA OLIVEROS S.
Auditor Contadora Pública Especialista OPS